REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

N° 77

LA PLATA, viernes 8 septiembre de 2006

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIÓN N° 1431, APROBANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, LA APERTURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CUERPOS DE CABALLERÍA E INFANTERÍA.
* RESOLUCIÓN N° 1432, SUPRIMIENDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL BAHÍA BLANCA, EL DESTACAMENTO POLICIAL "COMANDANTE ESPORA".
* RESOLUCIONES N° 1433, 1434, 1435, 1436 Y 1476, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA, IMPUGNACIÓN, Y RECURSOS DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO.
* RESOLUCIÓN N° 1464, ELEVANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DE SEGURIDAD BAHÍA BLANCA, POLICÍA DE DISTRITO BAHÍA BLANCA, AL RANGO DE SUBCOMISARÍA, EL ACTUAL DESTACAMENTO GENERAL DANIEL CERRI CON DEPENDENCIA ORGÁNICA-FUNCIONAL DE LA COMISARÍA BAHÍA BLANCA SECCIONAL QUINTA.
* RESOLUCIONES N° 1497, 1498, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516 Y 1517, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, CENTRO SOCIAL CULTURAL, FIRMA, Y COMERCIOS.
* CIRCULAR DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, REFERENTE DIRECTIVAS RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS.
* DISPOSICIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, ASIGNANDO EL DESPACHO DE ACTUACIONES Y FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE AUDITOR SUMARIAL AD HOC EN LAS CAUSAS CON COMPETENCIA ESPECÍFICA QUE CONLLEVEN AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y EN LA AUDITORÍA N° 2.
* DESAFECTACIONES DE SERVICIO, PASES Y LEVANTAMIENTO.
* SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD, LEVANTAMIENTOS.
* SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
* SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 30 de agosto de 2006.

Visto, el expediente n° 21.100-691.766/06, mediante el cual la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la apertura del proceso de Formación Inicial para integrar los Cuerpos de Caballería e Infantería, en consecución del proceso de descentralización llevado a cabo por este Ministerio de Seguridad, para la Formación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso de transformación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, impone adoptar medidas estructurales, para el logro de la conformación de una fuerza civil, armada, profesional y eficiente, al servicio de un Estado de Derecho y al desarrollo de la calidad de vida de la ciudadanía, en cuestiones vinculadas con la seguridad;

Que conforme a las acciones que en materia de prevención y represión del delito se han diagramado, aparece como necesario el incremento y asignación de efectivos policiales en las distintas especialidades;

Que es imperante, en consecuencia, la necesidad de incorporar policías, siendo preciso contar con los espacios adecuados para desarrollar su formación profesional;

Que de acuerdo lo establecido en la Resolución N° 1060/04, corresponde dar inicio a la formación de Aspirantes a integrar los Cuerpos de Infantería y Caballería;

Que el desarrollo del Modulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública en la especialidad Caballería e Infantería, tendrá lugar en el actual asiento de los Cuerpos de Infantería y Caballería, sito en las calles 1 y 59 de la ciudad de La Plata;

Que la presente, se dicta de conformidad a lo establecido por las Leyes 13.201 (Decreto Reglamentario 3326/04) y 13.482;

Por ello,

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, para el corriente ciclo lectivo, la apertura del proceso de Formación Inicial de los 100 Aspirantes a integrar los Cuerpos de Caballería e Infantería, el que se desarrollará en el actual asiento de los Cuerpos de Infantería y Caballería, sito en la calles 1 y 59 de la ciudad de La Plata, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y dése al SINBA. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1431.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 30 de agosto de 2006.

Visto que mediante expediente 21.100-669.299/06, se propicia la supresión del Destacamento Policial “Comandante Espora”, y

CONSIDERANDO:

Que dicha unidad policial fue creada mediante Resolución n° 33.141, de fecha 29 de marzo de 1976, a los fines de suplir la falta de personal y medios de la entonces Policía Aeronáutica Nacional “PAN”, en la Aeroestación Civil “Comandante Espora”, en la localidad de Villa Mitre, Partido de Bahía Blanca;

Que con el transcurrir del tiempo, la reorganización de la Policía de Seguridad Aeroportuaria permitió cubrir dicha estación aérea, en el marco de las funciones que le son propias, conforme Artículo 5° de la Ley Nacional 26.102;

Que la Jefatura de Policía Departamental XIX, Bahía Blanca, ha estimado oportuno la supresión del Destacamento en tratamiento, permitiendo la reasignación de personal y medios, al ámbito local, fortaleciendo las respuestas institucionales en materia de Seguridad Pública;

Que han intervenido los Organismos Asesores, no habiendo practicado objeciones a la medida propuesta;

Que se han cumplidos los trámites administrativos necesarios para el dictado del correspondiente acto administrativo, en el marco de lo normado en el artículo 7 de la Ley 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suprímase, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, Jefatura de Policía de Seguridad Departamental Bahía Blanca, el Destacamento Policial "Comandante Espora", que fuera creado por Resolución 33.141 de fecha 29/03/76.

ARTÍCULO 2°.- Reasígnese en el ámbito de la Jefatura de Policía de Seguridad Departamental Bahía Blanca, Comisaría Bahía Blanca-Seccional 4°. Villa Mitre, los recursos humanos y logísticos existentes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y dése (SINBA). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1432.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 30 de agosto de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-573.919/06, por el cual el ex Capitán Claudio Raúl MARTÍNEZ, Legajo personal n° 13.572, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 318/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 31 de marzo de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa N° 5831/703 por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por contra la Resolución N° 318/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05 y Ley 13.409;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Claudio Rául MARTÍNEZ, Legajo personal n° 13.572, contra la Resolución n° 318/04 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1433.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 30 de agosto de 2006.

Visto el expediente n° 21.100–687.987/04, por el cual el ex Oficial Damián Martín GRILZ, Legajo personal N° 150.819, interpone reclamo contra la Resolución n° 233/05; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente interpone reclamo contra la Resolución n° 233/05 por la cual el señor Ministro de Seguridad, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que la citada normativa especifica que la emergencia es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial y declarara la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación articulada contra la Resolución N° 233/05;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05 y Ley 13.409;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación articulada por el ex Oficial Damián Martín GRILZ, Legajo personal N° 150.819, contra la Resolución n° 233/05 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1434.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 30 de agosto de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-413.936/05, por el cual el ex Subteniente Daniel Alberto MORENO, Legajo personal n° 119.028, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 1439/05; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 16 de septiembre de 2005, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que la normativa citada, especifica los diferentes aspectos que comprende la emergencia, disponiendo que la misma es causal suficiente para declarar la prescindibilidad;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación articulada contra la Resolución N° 1439/05;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05 y Ley 13.409;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Subteniente Daniel Alberto MORENO, Legajo personal n° 119.028, contra la Resolución n° 1439/05 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1435.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 30 de agosto de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-633.210/06, por el cual el ex Capitán Gladys Liliana ALIANI, Legajo personal n° 13.652, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 781/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 2 de junio de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículos 2° y 4° Ley 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace los recursos interpuestos contra la Resolución N° 781/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05 y Ley 13.409;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Capitán Gladys Liliana ALIANI, Legajo personal n° 13.652, contra la Resolución n° 781/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1436.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente n° 2.100-035.926/04 c/21.100-689.393/04 y 21.100-325.096/05, se impulsa la elevación de categoría del actual Destacamento General Daniel Cerri, al rango de Subcomisaría, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa ha sido impulsada por el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires y el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca;

Que la propuesta es elevada por el Jefe de Policía de Seguridad Departamental y por el Jefe de Policía de Distrito Bahía Blanca, al considerar entre otros motivos valederos, la operatividad y el crecimiento de distintas tareas realizadas por la Dependencia en cuestión;

Que asimismo, se cuenta con los recursos humanos y logísticos necesarios para que opere la modificación orgánica en tratamiento;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Elévese, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Jefatura Departamental de Policía de Seguridad Bahía Blanca, Policía de Distrito Bahía Blanca, al rango de SUBCOMISARÍA, el actual Destacamento General Daniel Cerri con dependencia orgánica–funcional de la Comisaría Bahía Blanca Seccional Quinta.

ARTÍCULO 2°.- Fíjese como base operativa del elemento elevado de rango por el Artículo 1° de la presente, el inmueble sito en calle Primera Junta y 25 de Mayo de la Localidad de General Daniel Cerri, Partido de Bahía Blanca.

ARTICULO 3°.- Consérvese la asignación de jurisdicción territorial actual de la dependencia elevada de rango por el Artículo 1° de la presente, a saber: AL NORTE (puertas adentro): por el límite con el Partido de Tornquist, desde el kilómetro 34,5 de la Ruta Nacional N° 35 hasta el Arroyo Sauce Chico. AL ESTE (mitad de calzada): por Ruta Nacional N° 35, desde el kilómetro 8,5 hasta el kilómetro 34,5 de la misma (Paraje Landa Chico). AL SUDESTE (mitad de calzada): por calle Petrona Heguilor, desde Ruta Nacional N° 35 hasta Ría de Bahía Blanca (Océano Atlántico). AL SUR (puertas adentro): con Ría de Bahía Blanca (ex Puerto Cuatreros), desembocando en el Océano Atlántico. AL OESTE (puertas adentro): por el Arroyo Sauce Chico (Límite con el Partido de Villarino-Medanos), desde Ría de Bahía Blanca (ex Puerto Cuatreros) hasta el límite con el Partido de Tornquist.

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio de la Jefatura Departamental Bahía Blanca asígnense los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Notifíquese. Incorpórese y regístrese en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1464.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-645.699/06, por el cual el ex Capitán Horacio Benjamín ALBARRACIN, Legajo personal n° 13.200, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 781/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 2 de junio de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículos 2° y 4° Ley 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos contra la Resolución N° 781/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05 y Ley 13.409;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Capitán Horacio Benjamín ALBARRACIN, Legajo personal n° 13.200, contra la Resolución n° 781/06 por los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1476.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el presente expediente 21.100 – 479.731/05 y su agregado 21.100 – 479.730/05 en el que la empresa "VALNIX S.A.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento veinticuatro (fs. 124), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento veintisiete (fs. 127), obra constancia del pago parcial de la taza de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "VALNIX S.A." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Mitre n° 3813, de la localidad de Mar del Plata y Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Capitán de Corbeta (RE) de la Armada Argentina Don Milciades Leoncio ESPOZ ESPOZ, titular de la L.E. N° 5.147.799.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1497.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el presente expediente 21.100 – 537.004/06 y su agregado 21.100 – 598.395/06 en el que la empresa "CONTROL VIP S.R.L", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ochenta y cuatro (fs. 84), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ochenta y dos (fs. 82), obra constancia del pago de la primera cuota de la taza de habilitación y depósito en garantía, conforme a lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "CONTROL VIP S.R.L" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Irigoyen n° 816, de la localidad y Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Luis Omar MODON, titular del D.N.I. N° 16.582.506.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1498.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100–458.894/03 correspondiente a la causa contravencional número 0408, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 27, 47 inciso "d" y 48 de la LEY 12.297 y ARTÍCULO 27 apartado 1° del Decreto Reglamentario 1897/02,** de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"S. ALVEAR S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 27, 47 inciso "d" y 48 de la Ley 12.297 y artículo 27 apartado 1° del Decreto Reglamentario 1897/02, endilgada a la empresa "S. ALVEAR S.A.";

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas treinta y cuatro / treinta y cinco (fs. 34 / 35), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora de servicios de seguridad privada **"S. ALVEAR S.A."**, con sede en la calle 119 entre Diagonal 80 y 40 número 354 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 27, 47 inciso "d" y 48 de la Ley 12.297 y artículo 27

apartado 1° del Decreto Reglamentario 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1501.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21100–127636/04 correspondiente a la causa contravencional número 01887, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 y 38 DE LA LEY 12.297 y ARTÍCULO 35 DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resultan imputados el comercio **"CUBATA BAR y/o el señor Sebastián ELVERDÍN"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto Reglamentario 1897/02, por parte del comercio CUBATA BAR y del señor Sebastián ELVERDÍN;

Que a fojas veintinueve / veintinueve vuelta (fs. 29 / 29 vta.) se dictaminó en idéntico sentido, quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al comercio **CUBATA BAR de Nicolás SCIPÍONI**, sito en 11 número 885 entre calles 49 y 50 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires y al señor **Sebastián ELVERDÍN**, titular del DNI número 23136800, con domicilio en la calle 9 número 204 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12297 y artículo 35 del Decreto Reglamentario 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1502.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100–158.303/04 correspondiente a la causa contravencional número 2054, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24, INCISO D, 28 INCISO B, Y 47 INCISO H DE LA LEY 12.297, Y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1.897/02,** de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"ALBATROS"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b, y 47 inciso h de la Ley 12.297, y artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02, endilgada a "ALBATROS";

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas veinte / veintiuno (fs. 20 / 21), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "ALBATROS", con domicilio real en calle Balcarce número 3.887 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b, y 47 inciso h de la Ley 12.297, y artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1503.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21100 – 443.229/03 correspondiente a la causa contravencional número 0379, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 INCISO A DE LA LEY 12.297 y 2 DEL DECRETO 1897/02,** de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"CENTRAL DE ALARMAS 101 S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 46 inciso "a" de la Ley 12.297 y 2 del Decreto 1897/02, endilgada a la empresa "CENTRAL DE ALARMAS 101 S.A.";

Que en idéntico sentido se dictaminó a fojas cuarenta y nueve (fs. 49), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora **"CENTRAL DE ALARMAS 101 S.A."**, con domicilio constituido en calle Arenales número 3418 de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 46 inciso "a" de la Ley 12.297 y 2 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1504.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21100 – 525326/03 correspondiente a la causa contravencional número 0596, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 y 38 DE LA LEY 12.297 y ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 1897/02**, de la que resultan imputados el centro

social cultural **"CLUB SOCIAL" y los señores FERNANDO ARIEL HACHICHO y NÉSTOR OMAR AMITRANO MEDINA"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12297 y artículo 35 del Decreto 1897/02, endilgada al centro "CLUB SOCIAL" y a los señores FERNANDO ARIEL HACHICHO y NÉSTOR OMAR AMITRANO MEDINA;

Que en idéntico sentido se dictaminó a fojas veintinueve (fs. 29), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175 y 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al centro social cultural **"CLUB SOCIAL",** con domicilio calle 8 número 166 de la localidad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires y a los señores **FERNANDO ARIEL HACHICHO**, titular del D.N.I. 25160813, domiciliado en Barrio Juan B. Justo manzana 20 casa 463 del partido de Berisso, provincia de Buenos Aires y a **NÉSTOR OMAR AMITRANO MEDINA**, D.N.I. 28127534, domiciliado en calle 38 número 5414 de la localidad de Villa Zula, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12297 y artículo 35 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1505.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21100–464.595/03 correspondiente a la causa contravencional número 0417, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B, y 47 INCISO H DE LA LEY 12.297, y AL ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1.897/02,** de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"TRAMES S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b, y 47 inciso h de la Ley 12.297, y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada "TRAMES S.R.L.";

Que en idéntico sentido se ha dictaminado a fojas dieciséis / dieciséis vuelta (fs. 16 / 16 vta.), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"TRAMES S.R.L.",** con domicilio legal en calle San Martín número 3049, piso 8, oficinas 804/805 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24

inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297, y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada,** publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1506.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100–698.472/04 correspondiente a la causa contravencional número 01410, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B y 47 INCISO H DE LA LEY 12.297 y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/2002,** de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"MUNRO SEGURIDAD S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto Reglamentario 1897/2002, endilgada a la empresa "MUNRO SEGURIDAD S.R.L.";

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas treinta (fs. 30), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora **"MUNRO SEGURIDAD S.R.L.",** domicilio real en avenida Vélez Sarsfield número 4570, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12297 y artículo 24 inciso d del Decreto Reglamentario 1897/2002, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1507.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100–488.901/03 correspondiente a la causa contravencional número 0489, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO A DE LA LEY 12.297,** de la que resultan imputados **"ARDAYA HUMBERTO FEDERICO, GIMENEZ CARLOS ALBERTO y la empresa ASSR SEGURIDAD"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a de la ley 12.297, por parte del señor ARDAYA HUMBERTO FEDERICO y de la firma ASSR SEGURIDAD;

Que a fojas quince / dieciséis (fs. 15 / 16) el Órgano Asesor dictaminó en idéntico sentido, quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al señor **ARDAYA HUMBERTO FEDERICO**, titular del D.N.I. número 16.411.638, domicilio procesal constituido en la calle Brown número 916 de la localidad y partido de Quilmes, al señor **GIMENEZ CARLOS ALBERTO** titular de la empresa **ASSR SEGURIDAD** y a la empresa **ASSR SEGURIDAD** con domicilio real en calle Rivadavia número 1141 de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires de la infracción a los artículos 46 inciso a de la Ley 12297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1508.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100–541.331/03 correspondiente a la causa contravencional número 0699, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO "A" DE LA LEY 12.297 y ARTÍCULO 2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02,** de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"PRETORIAN INVESTIGATION S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley 12.297 artículo 2 del Decreto Reglamentario 1897/02, endilgada a la empresa "PRETORIAN INVESTIGATION S.R.L.;

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas diecisiete (fs. 17), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175, 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la firma "**PRETORIAN INVESTIGATION S.R.L."**, con sede en calle 893 número 4620 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y al Señor César Oscar Juárez, titular del D.N.I. 13.362.639, de la Infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley 12.297 y artículo 2 del Decreto Reglamentario 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1509.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100–691.525/04 correspondiente a la causa contravencional número 1341, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 17 y 48 de la LEY 12.297 y ARTÍCULO 17 del Decreto Reglamentario 1897/02,** de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"SCAFF S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02, endilgada a la empresa "SCAFF S.R.L.";

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas cuarenta y nueve / cuarenta y nueve vuelta (fs. 49 / 49 vta.), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora de servicios de seguridad privada **"SCAFF S.R.L"**, con domicilio constituido por su apoderado en calle Moreno número 2456 piso octavo departamento "E", de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1510.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21100 – 666.637/04 correspondiente a la causa contravencional número 1063, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 y 38 de la LEY 12.297 y ARTÍCULO 35 del DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02,** de la que resultan imputados el club privado **"EDAD MEDIA" y el señor RAÚL AMÉRICO DÍAZ**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto Reglamentario 1897/02, endilgadas al club privado "EDAD MEDIA" y al señor RAÚL AMÉRICO DÍAZ;

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas sesenta y ocho / sesenta y ocho vuelta (fs. 68 / 68 vta.), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al club privado **"EDAD MEDIA",** con domicilio constituido por su apoderado calle Moreno número 3328 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y al señor **RAÚL AMÉRICO DÍAZ** con idéntico domicilio constituido por su apoderado de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto

Reglamentario 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1511.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100–561.796/03 correspondiente a la causa contravencional número 0716, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO "D", 28 INCISO "B" Y 47 INCISO "H" DE LA LEY 12.297 y ARTÍCULO 24 INCISO "D" DEL DECRETO 1897/02,** de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"ORGANIZACIÓN DELTA S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso "d", 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso "d" del Decreto 1897/02, endilgada a la empresa "ORGANIZACIÓN DELTA S.A.";

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas treinta y tres y treinta y cuatro (fs. 33 / 34), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora **"ORGANIZACIÓN DELTA S.A.",** con sede en calle O´Brien número 2080 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso "d", 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso "d" del Decreto 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1512.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100–490.714/03 correspondiente a la causa contravencional número 0542, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 Y 38 DE LA LEY 12.297 Y ARTÍCULO 35 DECRETO REGLAMENTARIO 1.897/02,** de la que resultan imputados el comercio **"LALA BAR, el señor CARRIZO MAXIMILIANO y la señora ROJAS RAMOS SANDRA KARINA",** y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto Reglamentario 1.897/02, por parte del comercio LALA BAR, del señor Carrizo Maximiliano y de la señora Rojas Ramos Sandra Karina;

Que a fojas ciento cincuenta y ocho / ciento cincuenta y ocho vuelta (fs. 158 / 158 vta.) se dictaminó en idéntico sentido, quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al comercio **LALA BAR,** con domicilio comercial en calle Hipólito Yrigoyen número 4161 de la localidad y partido de Lanús, al señor **CARRIZO MAXIMILIANO,** titular del D.N.I. número 28.825.209, con domicilio real en la calle Alem número 1624 de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora y a la señora **ROJAS RAMOS SANDRA KARINA,** titular del D.N.I. número 29.656.586, con domicilio real en la calle Sayos número 4953 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto Reglamentario 1.897/02, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada,** publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1513.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21100–131388/04 correspondiente a la causa contravencional N° 01829, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 27 y 48 DE LA LEY 12.297 y ARTÍCULO 27 del DECRETO 1897/02,** de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"S. ALVEAR S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley 12.297 y al artículo 27 del decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada "S. ALVEAR S.A.";

Que a fojas veinte (fs. 20) el Órgano Asesor dictaminó en idéntico sentido, quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente, de dicta conforme a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; artículo 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"S. ALVEAR S.A."**, con domicilio legal en la calle 119 número 354 entre diagonal 80 y calle 40 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1514.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100–752.949/01 correspondiente a la causa contravencional número 0178, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 inciso "A" de la Ley 12.297,** de la que resultan imputados **"INTEGRAL COM de DAVID JAVIER CAVILLA y Otro"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso "A" de la Ley 12.297, endilgadas a INTEGRAL COM del señor DAVID JAVIER CAVILLA, ni al señor MARIO DANIEL BENDER;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas setenta y tres / setenta y cuatro (fs. 73 / 74), se encuentra la presente causa en estado de dictarse en pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a "INTEGRAL COM" de DAVID JAVIER CAVILLA, D.N.I. 21.653.427, con domicilio real en calle Alvarado número 3081 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y a MARIO DANIEL BENDER, D.N.I. 16.924.447, con domicilio real en calle Lamadrid número 1056 de la ciudad y partido de Olavarría; de la infracción al artículo 46 inciso "A" de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada,** publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1515.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100 – 525.036/03 correspondiente a la causa contravencional número 0616, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 inciso "d" de la LEY 12.297,** de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"PASEMAT S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso "d" de la Ley 12.297, endilgada a la empresa "PASEMAT S.R.L.";

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas veinticinco / veintiséis (fs. 25 / 26), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora de servicios de seguridad privada **"PASEMAT S.R.L."**, con sede en la calle Rivadavia número 102 piso 1° de la localidad Monte Grande, partido de Esteban

Echeverría, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 47 inciso "d" de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1516.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100 – 535.831/03 correspondiente a la causa contravencional número 0693, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 Y 38 de la LEY 12.297 y ARTÍCULO 35 del Decreto Reglamentario 1897/02,** de las que resultan imputados el comercio **"PIZZA BANANA"** titular **"PIPASO S.A."** y los señores **FERNANDO LUIS BOCCA, HERNÁN PABLO RAMOS** y **RAFAEL ALEJANDRO ALBORNOZ,** y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto Reglamentario 1897/02, endilgadas al comercio "PIZZA BANANA" titular "PIPASO S.A." y a los señores FERNANDO LUIS BOCCA, HERNÁN PABLO RAMOS y RAFAEL ALEJANDRO ALBORNOZ;

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas cincuenta y tres y cincuenta y cinco (fs. 53 y 55), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al comercio **"PIZZA BANANA",** titular **"PIPASO S.A.",** con domicilio en calle Del Cielito número 1819 de la localidad de Parque Leloir, partido de Ituzaingó, y a los señores **FERNANDO LUIS BOCCA y HERNÁN PABLO RAMOS,** ambos con domicilio constituido en calle 35 número 518, departamento "A" de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y a **RAFAEL ALEJANDRO ALBORNOZ,** con domicilio en calle Lisboa número 455 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto Reglamentario 1897/02 por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1517.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

CIRCULAR DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

La Plata 05 de septiembre de 2006.-

Se hace saber a la totalidad de las Dependencias de este Ministerio, que al momento de recepcionarse mercadería cuya adquisición se produjo al amparo de contratos formalizados por Orden de Compra/ Provisión, se deberá indicar en los remitos el día de efectiva entrega, aún en los casos en que el remito tenga impresa la misma.

Asimismo en estos documentos deberá constar expresamente:

- El apellido y nombre de quien recibe la mercadería.
- El sello de la Dependencia receptora.

Tal requisito resulta excluyente para la posterior tramitación del pago de la factura.-

Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 25 de agosto de 2006.

Vista la resolución 1.1.1.06 N° 218 dictada en el Expediente N° 21.100-497.235/06, como así lo dispuesto en el artículo 179 del Decreto 3326/04,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se autorizó al Dr. Diego Carlos Agüero, al Dr. Alejandro Musso y a otros funcionarios de esta Auditoría General de Asuntos Internos a viajar al curso de "Asuntos Internos de Organismos Policiales" que se llevará a cabo en el Estado de Israel, del 3 de septiembre de 2006 al 15 de mismo mes y año.

Teniendo en cuenta que el Señor Auditor General Adjunto, Dr. Diego Carlos Agüero mediante Disposición Interna N° 24/06, fue designado Auditor Sumarial *Ad Hoc,* con competencia específica en aquellas infracciones que conlleven una afectación a los Derechos Humanos y el Dr. Alejandro Musso cumple en este organismo funciones de Auditor Sumarial, encontrándose a cargo de la Auditoría N° 2 –las que deben continuar con el correcto diligenciamiento de los sumarios administrativos de sus competencias-, resulta necesario ante la ausencia momentánea de los nombrados designar a un funcionario que cumpla provisoriamente desde el 31 de agosto de 2006 y hasta el 22 de septiembre del corriente año, las funciones propias del cargo de Auditor Sumarial *ad hoc* en los despachos de los Drs. Diego Carlos Agüero y Alejandro Musso y en consecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 179 del Decreto 3326/04, se le asignan dichas funciones al Dr. Juan Manuel Esperante (D.N.I. N° 23.803.952), quien resulta ser Asesor de Gabinete de esta Auditoría General de Asuntos Internos.

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
DISPONE:

1°) Asignar el despacho de actuaciones y funciones propias del cargo de Auditor Sumarial *ad hoc* de esta Auditoría General de Asuntos Internos, en las causas con competencia específica que conlleven afectación a los Derechos Humanos y en la Auditoría N° 2, al Dr. JUAN MANUEL ESPERANTE (D.N.I. N° 23.803.952) desde el 31 de agosto de 2006 hasta el 22 de septiembre del mismo año, de conformidad con el artículo 179 del Decreto N° 3326/04.

2°) Por intermedio de la Dirección de Apoyo Administrativo y Logístico notifíquese y efectúense las comunicaciones de estilo. Cumplido que sea, ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN N° 29/06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 14.138 BROTMAN, Marcelo Luis, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 114 inciso "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-08-06.

Capitán Legajo N° 15.335 SORICE, José, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 114 inciso "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-08-06.

Capitán Legajo N° 18.809 DIANA, Javier Luis, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 incisos "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-08-06.

Teniente Primero Legajo N° 21.084 MARTÍNEZ, Sandra Lilian, por Inf. Art. 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-09-06.

Teniente Primero Legajo N° 22.328 GEREZ, Edgardo Eber, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 incisos "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-08-06.

Teniente Legajo N° 25.561 ELÍAS, Víctor Antonio, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 incisos "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-08-06.

Teniente Legajo N° 25.926 MORALES, Pablo Adrián, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 incisos "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-08-06.

Teniente Legajo N° 25.155 FARCAS, Gonzalo Fernando, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 05-09-06.

Teniente Legajo N° 25.175 GARCÍA, Gabriel Omar, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-09-06.

Subteniente Legajo N° 118.898 FERNÁNDEZ, Carlos Aníbal, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-09-06.

Subteniente Legajo N° 118.920 PERALTA, Carlos Enrique, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-08-06.

Subteniente Legajo N° 121.066 ZACARÍAS, José, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 04-09-06.

Sargento Legajo N° 133.672 VARGAS, Luis Adolfo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-08-06.

Sargento Legajo N° 138.390 SASTRE, Eduardo Ricardo, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 05-09-06.

Sargento Legajo N° 140.019 MEDINA, Ricardo Jesús, por Inf. Art. 118 inciso "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 04-09-06.

Oficial de Policía Legajo N° 152.300 PEREYRA, Elbio Daniel, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 04-09-06.

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Oficial de Policía Legajo N° 162.847 TOMASELLI, Walter Damián, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 114 inciso "d" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-09-06.

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD

Subteniente Legajo N° 99.598 IBERLUCEA, Silverio, que se le sigue por Inf. Arts. 110 inciso "f" y 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 01-09-06.

Oficial de Policía Legajo N° 164.746 ESCOBAR, Diego Fernando, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "e", "m" y "l", del Decreto 3326/04, a partir del día 01-09-06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.
NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 21 a 22 años, altura 1,70 aprox., peso 70 a 75 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos verdes. Solicitarla Comisaría La Plata 2da. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 311.330, caratulada "ROBO CALIFICADO – GARCÍA FERNANDO ARIEL". Expediente N° 21.100 – 703.451/06.

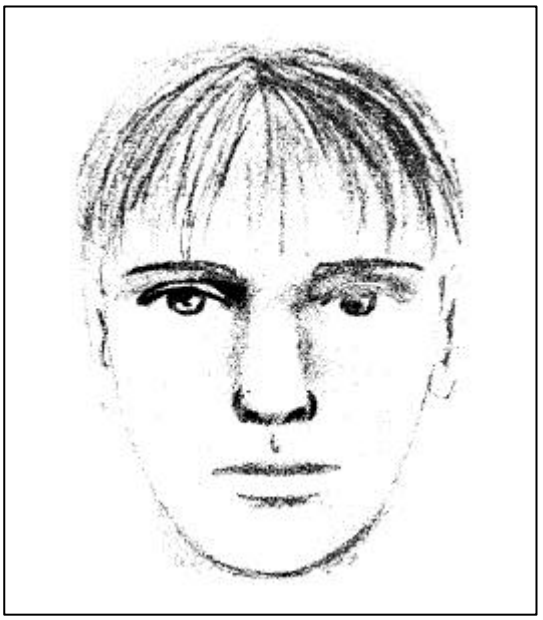

2.- N.N.(1): como de 19 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis trigueño, cabello y ojos negros. N.N.(2): como de 18 años, altura 1,68, peso 60 kgs., cutis blanco, cabello castaño, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 5ta. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 308.801, caratulada "ROBO – FERREYRA CARLOS MIGUEL". Expediente N° 21.100 – 702.805/06.

N.N.(1)

N.N.(2)

3.- N.N.(1): como de 45 años, altura 1,75, peso 70 kgs., cutis blanco, cabello canoso, ojos negros. N.N.(2): como de 22 años, altura 1,80, peso 85 kgs., cutis trigueño oscuro, cabello y ojos negros. N.N.(3): como de 24 años, altura 1,85, peso 80 kgs., cutis blanco, cabello rubio (teñido), ojos celestes. Solicitarla Comisaría La Plata 5ta. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 4 a cargo de la Dra. Marcela Inés Garmendia, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 310.811, caratulada "ROBO CALIFICADO (USO DE ARMA) VMA. LAFT MARTÍN IGNACIO". Expediente N° 21.100 – 702.804/06.

N.N.(1)

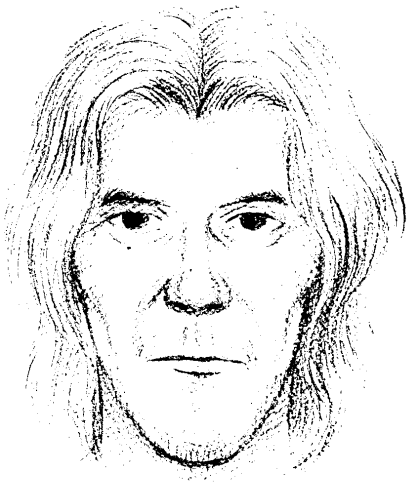

N.N.(2)

N.N.(3)

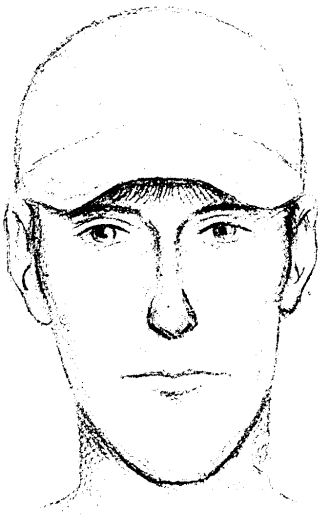

4.- N.N.(1): como de 40 a 45 años, altura 1,80 a 1,85, cutis trigueño, cabello oscuro. N.N.(2): como de 40 a 45 años, altura 1,75 a 1,80, cutis blanco, cabello negro. Solicitarla Comisaría La Plata 5ta. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 310.729, caratulada "HURTO – SULLO LUIS ALBERTO". Expediente N° 21.100 – 702.806/06.

N.N.(1)

N.N.(2)

_____

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ROSSI MAIRA: "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo zaino, color marrón oscuro, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Pilar 2da. – Derqui. Interviene U.F.I. N° 1 Distrito Pilar. Expediente N° 21.100 – 700.118/06.

2.- ECHAVARRÍA ALBERTO ERNESTO: "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un cuero perteneciente a un animal raza Hereford, pelaje colorado y blanco, el cual posee marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal San Cayetano. Interviene Agente Fiscal Dra. Analía Duarte del Departamento Judicial Necochea. Expediente N° 21.100 – 701.077/06.

3.- CUNEO JORGE RAÚL: "HURTO DE GANADO MENOR". Secuestro de cinco ovinos, siendo los mismos corderos raza corriedale de dos meses y medio de edad, de aproximadamente doce kgs. de peso, con señal. Solicitarla Estación de Policía Coronel Vidal. Interviene U.F.I. Descentralizada del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100 – 701.715/06.

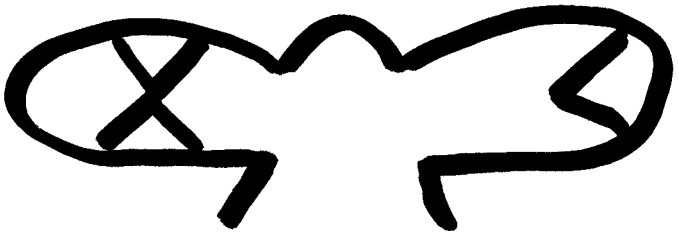

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES
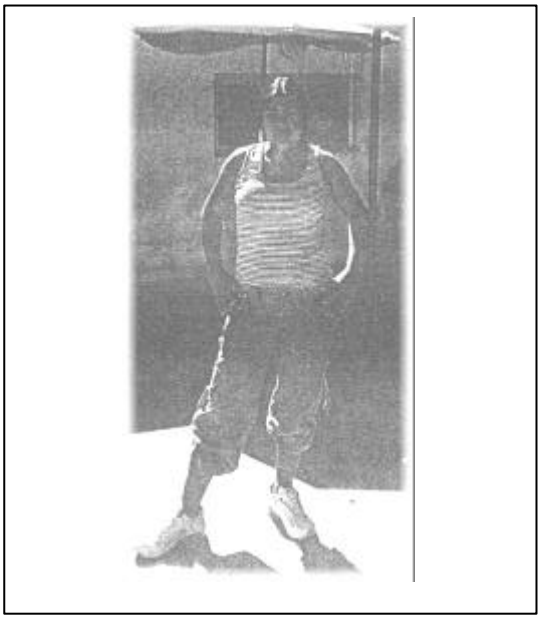
1.- GIMENEZ ROMINA ELIZABET: de 16 años de edad, ojos y cabellos negros, contextura física robusta, altura 1,65 a 1,70, tez trigueña, posee como seña particular cicatriz en parte interna brazo izquierdo. Solicitarla Comisaría La Plata 11ra. interviene Juzgado de Menores N° 4 del Departamento Judicial La Plata. Caratulada “FUGA DE HOGAR”. Dte. GODOY GUILLIN LUCÍA. Expediente N° 21.100-700.445/06.